

comiendas no se extinguieron: se suspendió el hacer otros nuevos repartimientos; mas los practicados se toleraron, porque se juzgaba imposible desposeer á todos los conquistadores de México de sus encomiendas sin producir una rebelión: todos vivían de sus frutos, y despojarlos hubiera sido condenarlos á la ruina y á la mendicidad: se toleró su existencia, y entre tanto, los interesados siguieron trabajando para que las encomiendas se confirmasen y se volviesen hereditarias.

Por su parte, los defensores de los indios tampoco cejaban en su infatigable empresa de redimirlos del trabajo forzado: debido á sus incansables tareas, se dictaron, en 20 de Noviembre de 1542, las famosas ordenanzas de Barcelona, verdadera declaración de derechos en favor de los indios, y triunfo espléndido de sus patrocinadores acaudillados por el benemérito Las Casas y la pléyade de juriconsultos y sacerdotes que le hacían corona. En estas ordenanzas se dispone se quiten los repartimientos que gozasen preladados, iglesias, monasterios, hospitales, virreyes, gobernadores y empleados: que los repartimientos excesivos se reduzcan extinguiéndose las encomiendas de todos aquellos que hubiesen vejado á los indios. Se quita á los gobernadores, virreyes, capitanes generales y jefes de descubrimiento y conquista la facultad de repartir y encomendar indios, y se ordena que en los nuevos descubrimientos que se hiciesen, no haya encomiendas á título de retribución por los servicios prestados, y que á los conquistadores se asignase por toda recompensa pensiones á cargo del erario. Por último, se dispone que los encomenderos resi-

dan en los pueblos de su encomienda, y respetando la posesión adquirida, les fué reconocido su derecho; pero con la restricción expresa de que las encomiendas existentes fuesen vitalicias. Al morir cada poseedor, la encomienda se extinguiría, incorporándose los pueblos encomendados á la corona como realengos. Esta última disposición, si se hubiera cumplido con energía, habría abolido con el tiempo el sistema de la encomienda, y realizado el deseo benéfico de D^a Isabel la Católica, de que los indios quedasen equiparados en su condición civil á todos los demás súbditos de la monarquía.

Por desventura, y como resultado lógico de las circunstancias, esta disposición fué la más combatida; fué un botafuego para los encomenderos y conmovió tan profundamente á la Nueva España que ni el virrey, ni la audiencia, ni el mismo comisario regio Tello de Sandoval, que vino expresamente á cuidar de su ejecución, juzgaron prudente llevarla á efecto con energía. Justamente era una medida en cuyo cumplimiento cabían esperas, pues que debía irse ejecutando conforme fuesen muriendo los actuales poseedores de encomiendas: y esta misma calidad facilitaba alcanzar su abolición, porque daba campo á trabajar en su derogación, persuadiendo al rey y á su consejo acerca de su inconveniencia en el punto de vista del beneficio á los conquistadores y su descendencia. Así lo hicieron los encomenderos: preocupados con el temor de legar á su familia la indigencia, tocaron toda clase de teclas, al intento de conseguir que la ley se abrogase. Enviaron exposiciones y comisionados á España; alcanzaron que el virrey, el comisario regio y la au-

diencia apoyasen sus pretensiones; tuvieron ardientes patronos en la corte; se habló, se discutió en su favor; los ayudó además la rebelión de los españoles en el Perú, precisamente con motivo de la ejecución de esta misma ley, y su conducta comparada con la de los conquistadores peruanos no dejó de influir en el ánimo de los más firmes adversarios de la encomienda. El rey asediado de apremiantes solicitudes, y temiendo acaso excitar una revolución si lo contrario hubiera hecho, revocó, en veinte de Octubre de mil quinientos cuarenta y cinco, la ley que extinguía las encomiendas con la muerte de los actuales poseedores: llevó el monarca su complacencia hasta prometer que mandaría hacer nuevo repartimiento general de indios en Nueva España. Esta promesa se quedó en oferta, pero las encomiendas concedidas se perpetuaron, pues dado este primer paso de debilidad ó de prudencia, los encomenderos se envalentonaron y aumentaron sus exigencias. Las encomiendas, creadas solo temporalmente, se sostuvieron como un hecho consumado hasta ser toleradas como vitalicias: la cédula de 20 de Octubre de 1545 las convirtió en hereditarias hasta por dos generaciones; concesiones posteriores las reconocieron como derecho trasmisible por herencia hasta por cinco vidas. De aquí es que en Yucatán no cesaron las encomiendas sino en la época de la independencia: durante todo el tiempo de la colonia fueron una propiedad jurídica y una fuente de riqueza para el sostenimiento de las familias principales.¹

¹ Herrera. *Décadas*.—Don Fray Juan de Zumarraga, por Joaquín García Icazbalceta, cap. XV y XVI.—Zamacois. *Historia de México*, tomo IV,

Estaban en lo más crudo de la lucha por las encomiendas, cuando tocó á D. Francisco de Montejo, el mozo, tras de las fatigas de la guerra, plantear sobre sólidos cimientos la colonización europea en Yucatán. Sus compañeros de armas no se curaban de las leyes que se expedían en España, y circunscritos al pensamiento de afianzar su bienestar, sólo se ocupaban en que se les recompensasen sus servicios de la manera que habían visto se hiciese en México, en Centro-América y las Antillas. Querían que se les diesen indios obligados á darles un tributo periódico y servicios personales: parecíanles justo, natural, y lógico que ya que habían cruzado los mares y expuesto sus vidas en tantos riesgos y peligros de muerte pudiesen ahora descansar en un hogar estable con la subsistencia asegurada á costa de los vencidos. Montejo no podía ignorar las ordenanzas de Barcelona; mas testigo de las hazañas de sus compañeros, temeroso de su enojo, ávido de arraigar su gobernación, hizo lo que sus antecesores en descubrimientos y conquistas: repartió á los indios entre sus subalternos, sujetándose á las instrucciones de su padre, y á las ordenanzas que expidió Cortés en México para fijar las reglas á que debían sujetarse las encomiendas.¹

Podían los encomenderos servirse de los indios en labranzas, industrias, y fábricas de casas, y á cada indio en retribución de su trabajo, debían dar cada día una libra de pan, chile y sal, ó libra y me-

cap. VI y XVII.—Las Casas. *Historia de las Indias*, tomo II, cap. CLVI

¹ Ordenanzas inéditas en que se declara la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse y aprovecharse de los naturales que les fueren depositados.

dia de macal ó camote, con sal y chile. El trabajo debía durar desde la salida del sol hasta una hora antes de ponerse en el ocaso, con un descanso de una hora al medio día: en la mañana, el encomendero tenía el deber de enseñar la doctrina cristiana á los indios; mas luego se descargó de esta obligación pagando un clérigo ó fraile que los doctrinase: era también á cargo del encomendero construir en cada pueblo un templo y una escuela. El tributo en los primeros años era vario y arbitrario en Yucatán: cada encomendero exigía á los indios lo que bien le placía según su carácter, inclinación ó conciencia; pero después de algunos años de fundada la colonia se normalizó, por tasación legal, el pago del tributo, de modo que cada indio cabeza de familia daba en cada año á su encomendero cera, miel, frijoles, chile, sogas, cantaros, ollas, comales y tres piernas de manta. Posteriormente la Audiencia de México hizo una tasación general de tributos para Yucatán por la cual se redujo el tributo de cada indio á dos piernas de manta, media hñega de maíz, y una gallina en cada año.¹

Acostumbraba el encomendero traer de los pueblos de su encomienda á su casa particular sirvientes y sirvientes domésticos que se turnaban por semanas y se denominaban semaneros: los empleaba también en sus estancias, haciendas de labor y sitios de ganado, y á veces algunos de los indios de la encomienda se trasladaban con sus familias á vivir de pie quedo en las haciendas de campo, y enton-

¹ Información hecha ante Francisco de Solís, gobernador, en 20 de Enero de 1585, por Juan de Magaña. Respuesta á la undécima pregunta,

ces el encomendero les proporcionaba casa, terreno para labrar, y, en retribución, el sirviente trabajaba gratuitamente en beneficio del dueño de la hacienda un día de la semana, que ordinariamente era el lunes, de donde vino á esta clase de sirvientes la denominación de luneros: los demás trabajos eran retribuidos en dinero efectivo ó en maíz. Había también otra clase de sirvientes retribuidos con un salario mensual.

No era todo ganancia para el encomendero, pues además del deber de construir una iglesia y una escuela, había de pagar dos reales anuales por cada indio al clérigo encargado de enseñarles la doctrina cristiana: debía suministrar ornamentos á la iglesia, pagar diezmos y alcabalas, y en los primeros tiempos contribuir para la fábrica de la Catedral. A estas cargas se añadía la de tener en su casa una lanza, una espada, puñal, rodela, celada, caballo, barbote, ballesta ó escopeta, coraza ó coselete y dos picas. Debía estar listo el encomendero para entrar en campaña á la primera orden, asistir á los alardes y reseñas que se hacían todos los años el día de San Juan, y en caso de ausentarse, no podía hacerlo sin dejar un escudero que le sustituyese en todos sus deberes.

Con estas obligaciones y derechos, procedieron los Montejos á hacer el repartimiento de los indios de Yucatán,¹ La ciudad de Mérida y las villas de Campeche y Valladolid gozaron las preeminencias de no ser encomendadas, de no reconocer más señorío que el del rey; el pueblo de Hocabá fué dado en

¹ Relaciones de los encomenderos de Yucatán de 1579.

encomienda á Pedro Alvarez y posteriormente á Melchor Pacheco; los pueblos de Zotuta y Tibolón, á Juan de Magaña; los pueblos de Tekit y Tecoh, á Hernando de Bracamonte; los pueblos de Tekantó y Tepakán, á Cristóbal Sanchez; los pueblos de Motul y Tekax, á Francisco de Bracamonte; los pueblos de Cacalchén, Xaya y Zihunchen, á Francisco Tamayo Pacheco; Zinanché, á Juan de la Cámara; los pueblos de Uayacutz, Popox, Canchenup, Tabi y Chunhuhub, á Pedro García; los pueblos de Jan, Panabchén y Mona, á Alonso Rosado; los pueblos de Mama y Peto, á Juan de Aguilar; el pueblo de Tikal, á Diego Briceño; el pueblo de Tahciu, á Juan de Magaña Arroyo; el pueblo de Cansahcab ó Canalzahcab, á Cristóbal de San Martín; el pueblo de Chicantun, á Martín Sanchez; los pueblos de Cizil, Zitilpech y Bolompocché, á Juan de Paredes; los pueblos de Citilcum, y Cabichó, á Pero Hernández Nieto; los pueblos de Zucal, Chalanté y Taocum, á Alonso Rojas; los pueblos de Pixilá, y Cinimulá, á Antón Corajo; los pueblos de Xanabá y Pustunich, á Francisco de Arceo; el pueblo de Oxkutzcab, á Hernán Muñoz Zapata; el pueblo de Muxupi, á Pedro de Santillana; los pueblos de Ixamal y Santa María, á Pedro Muñoz; los pueblos de Samahil y Calotmul, á Rodrigo Alvarez; los pueblos de Popolá y Zinzimato, á Francisco de Zieza; los pueblos de Zamohol, Tiholop y Tixmocul, á Francisco de Zieza y Alonso de Villanueva; los pueblos de Nabalán, Tahcab é isla de Cozumel, á Juan de Contreras; los pueblos de Chancénote, Chauac-há, y Chechmilá, á Juan de Urrutia, alférez general de caballería, que acompañó primero al capitán Fran-

cisco Gil y luego se unió á Montejo, el joven, en la conquista de Yucatán; los pueblos de Uayma, y Kantaniki, á Juan Vellido; el pueblo de Kikil, á Luis Díaz; los pueblos de Tezocó, Tecay y Zoail, á Alvaro Osorio y á Martín Ruiz Darce; los pueblos de Tixhotzuc y Chikinonot, á Francisco Hernández; el pueblo de Zucopó, á Juan Rodríguez, el viejo; los pueblos de Ichmul y Tekuché, á Blas González; los pueblos de Boloncabil, Chicás, Cachimay y Jonot, á Juan Cano, el viejo; el pueblo de Xocén, á Alonso González; el pueblo de Pixoy, á Estéban de Nájera; el pueblo de Zacalac, á Pedro de Valencia, Estéban Ginovez y Juan de la Cruz; el pueblo de Tamuy, á Pedro de Valencia; el pueblo de Ekbalam, á Juan Gutiérrez Picón; los pueblos de Temozón, Tatzimin Teceac, Cacalchén, Tepip, Euan y Kaexoc, á Sebastián de Burgos; el pueblo de Yalcón, á Lucas Pimentel; los pueblos de Tekon y Ekab, á Juan de Cárdenas; el pueblo de Kampocolché, á Juan Durán; el pueblo de Chocholá á Juan Farfán, el viejo; el pueblo de Zamal, á Diego Martín de Huelva; el pueblo de Kua, á Giraldo Díaz de Alpuche; los pueblos de Tiab, Tixculum y Tek, á Juan Bote; los pueblos de Chubulná, Hunucmá, Tixkokob, Noño, Mocochá Buctzootz, Conkal y Chicilam, á D. Francisco de Montejo, el sobrino, y á D. Francisco de Montejo, el mozo; los pueblos de Tetzal é Ixtual, á Anton Julián; el pueblo de Temax, á Juan de Sosa Velázquez; el pueblo de Calkiní, á Gaspar Pacheco; el pueblo de Cuzamá, á Alonso López, (y después perteneció á Gómez de Castrillo); y el pueblo de Icamá, á Francisco Dorado. Al adelantado Montejo, se le asignaron, por encomienda, la provincia de Maní, el pue-

blo de Ticul, el pueblo de Telchac, el pueblo de Anicabil, el pueblo de Xucul y el pueblo de Champotón.

Este régimen de la encomienda ¿fue provechoso ó pernicioso á los indios? Impuesto, como hemos visto, por las circunstancias, probablemente cualquiera otro que Montejo, hubiera tenido forzosamente que establecerlo ó tolerarlo. No siempre acierta el hombre á manumitirse de la influencia en que vive, de las ideas predominantes en su época, del interés particular y de familia, de la necesidad de complacer á los amigos, de la conveniencia de retribuir servicios prestados. Montejo, que había visto practicar en la Nueva España y en las Antillas el sistema de las encomiendas con grande beneficio para los españoles, y que oía defender el sistema con acopio de razones especiosas y alucinadoras, no había de salir de la senda trillada y segura y empeñarse en ensayos sólo á título de filantropía y humanidad. No debe perderse de vista que los conquistadores no eran apóstoles ocupados exclusivamente en extender la luz del evangelio, sino soldados que venían en busca de posición, de fortuna, de bienestar. Parecíales además que los vencidos en algo habían de servir á la felicidad de los vencedores, y que las guerras no se hacen para colmar de beneficios al enemigo, sino para sacar de él las ventajas posibles.

Tales ideas y antecedentes debieron contribuir al establecimiento de las encomiendas en Yucatán; pero cualquiera que hubiese sido la causa eficaz de su constitución, se debe convenir con nosotros que fué una institución deplorable, por los

daños que causó á la raza indígena y por los efectos que aun se siguen resintiendo y se seguirán experimentando por largo tiempo.

La encomienda, con el pretexto de servir á la más fácil conversión de los indios al cristianismo, fué un obstáculo serio que se opuso á que todos los indios adquiriesen instrucción completa y extensa en la religión cristiana. No faltaron encomenderos de recta conciencia que coadyuvasen eficazmente á la instrucción religiosa de los indios; pero los hubo también que, más preocupados de la ganancia que les traía el tributo y el trabajo personal, veían con recelo la influencia del misionero sobre el indio. De aquí es que, aunque durante la dominación colonial hubo muchos indios sinceramente cristianos, en quienes la moral evangélica servía de norma y de modelo, hubo también gran número que se escapaba de su influencia bienhechora.

La encomienda convirtió á los indios en criados naturales del encomendero, en vasallos suyos, y los acostumbró á la sujeción y dependencia de todo vasallaje. La encomienda hizo que en vez de ciudadanos libres de una gran nación, como pensaba Isabel la Católica, se volbiesen y se considerasen á sí mismos inferiores y subalternos del encomendero, y quedó establecida una línea, con dificultad borrada, entre el español y el indio, juzgándose el primero como representante de la nobleza, de la riqueza, del poderío; y el segundo, de la plebe, de la pobreza, de la inferioridad. La nota de vencedores y vencidos no pudo extinguirse, y la raza india se mantuvo en una situación de inferioridad de que sólo puede salir por un trabajo perseverante

de perfeccionar su inteligencia y su corazón, por la instrucción y la educación cimentadas en una piedad cristiana sólida que le haga conocer y cumplir sus obligaciones y hacer valer sus derechos.

Otro resultado maléfico de las encomiendas es que impidieron que se formase la costumbre del trabajo libre por mutuo convenio entre el empresario y el bracero. En vez de esta situación clara y sencilla que facilita las operaciones entre el patron y el obrero, puso el cimiento de un trabajo necesario, aunque retribuído, de jornaleros adheridos á la tierra, de la cual no pueden separarse sin arruinar al empresario. Decimos que puso el cimiento de este régimen, porque además de que los encomenderos podían exigir el servicio personal de los indios de su encomienda independientemente de la voluntad de éstos, aunque con obligación de retribuirlos, podían también con dichos indios hacer estancias de ganado y de labranzas y aprovechar su trabajo en ellas. Este fué el origen de las haciendas: los encomenderos alcanzaban una concesión de tierras, levantaban en ella una casa de campo, introducían ganado, y llevaban á los indios de su encomienda á labrar la tierra y á rozar el bosque: les anticipaban dinero á condición de que se estableciesen en la finca, y los halagaban con darles casa, solar, animales domésticos y tierra sembradía. Los indios se allanaban á establecerse en la hacienda; pero desde entonces, ya no les quedaba el arbitrio de trabajar ó no trabajar á su voluntad: tenían que trabajar necesariamente en lo que el dueño de la finca les ordenase. La base de la libertad del trabajo quedaba destruída, porque desde el momento en que el tra-

bajo y su remuneración no se arregla espontánea y voluntariamente entre el empleador y el empleado, el trabajo no es libre, aunque el jornalero no sea esclavo, como en efecto, no lo es en este régimen, que por otra parte tiene alguna ventaja para el jornalero. En realidad está muy distante de la servidumbre: el jornalero conserva completa autoridad sobre su familia, ejerce potestad sobre sus hijos, tiene dominio y propiedad en sus cosas, y, pagando lo que adeuda, puede separarse libremente y trasladar su domicilio á otro lugar sin estorbo legal, aunque en la práctica puedan encontrarse impedimentos insuperables de parte del empresario. Esta situación del sirviente tiene sinembargo una ventaja en su favor y es que su salario lo tiene seguro, sean cuales fueren las oscilaciones entre la oferta y la demanda de la mano de obra; sea cual fuere la condición del empresario, éste debe proporcionar el sustento á los sirvientes que viven en sus tierras: los trabajadores libres pueden andar descuajados con la escasez de trabajo; los sirvientes de las haciendas tendrán siempre su salario seguro, y además casa, utensilios de trabajo, menaje de casa, médico y medicinas en sus enfermedades.

Sucedía también con las encomiendas, que se prestaban á muchos abusos, ya en la exacción del tributo, ya en la prestación del servicio personal, ya en las granjerías ó negociaciones que emprendía el encomendero. Si éste era ambicioso, y codicioso, sin consideración á los medios explotaba á los desgraciados indios á su satisfacción, y en ello le ayudaba eficazmente la índole de la encomienda. Acostumbrados los indios á reputar al encomendero co-

mo un señor á quien debían rendido acatamiento, y obligados por su cacique, que á su vez temía al encomendero, no podían libertarse de satisfacer las exigencias de éste. Legalmente podían quejarse, tenían un letrado que los defendiese; mas la riqueza y poderío del encomendero sofocaban sus quejas concretamente manifestadas: á veces llegaban á oídos del monarca, y esto no con poca frecuencia, y el gobierno español dictaba medidas benéficas que á veces en su ejecución se malograban, sea por la distancia, la ineptitud de empleados subalternos, el favor, ó la lucha de los intereses particulares: era que en vano se querían remediar los defectos si no se arrancaba de cuajo la institución á cuya sombra se abrigaban.

Con el establecimiento de las encomiendas, se diseñó con perfección la situación en que iba á quedar la raza maya y la especie de colonización que se habría de ensayar en Yucatán. Aquí no se pretendía extinguir la raza indígena ó arrojarla al desierto, á los bosques ó montañas del sur; la raza española iba á vivir al lado de la raza maya, la población europea no haría desaparecer á los indios, sino que se tendería á que coexistiesen ambas razas, conservando superioridad la raza española y asociando poco á poco á la raza maya en el goce de los bienes de la civilización cristiana.

Todos, ó casi todos los caciques mayas conservaron el gobierno de sus cacicazgos; ¹ las leyes antiguas de sucesión en los cacicazgos fueron respe-

¹ *Relaciones de los encomenderos de 1579.—Ordenanzas del Doctor Palacios de 1584.*

tadas, y los indígenas continuaron dependiendo inmediatamente de sus caciques; éstos siguieron gobernando en cada pueblo, al principio absolutamente, como en los antiguos tiempos; más tarde á semejanza de los concejos de las ciudades y villas españolas, se organizó una especie de ayuntamiento que ayudaba al cacique en la administración civil y judicial; se instituyó una corporación llamada república, compuesta del cacique, dos alcaldes, un procurador, de tres á siete regidores, varios alguaciles y un escribano, todos los cuales debían de ser de la raza maya pura: el escribano debía saber leer y escribir con perfección la lengua maya y este solo dato demuestra el cuidado que se tuvo de la instrucción de los indios, pues durante toda la época del régimen colonial, el escribano y el cacique ordinariamente, á la par que los regidores, sabían leer y escribir.

La elección de los regidores, alcaldes, procurador y alguaciles se hacía anualmente. Para este efecto, el día de año nuevo, el cacique y funcionarios salientes iban á la iglesia de su pueblo y asistían á una misa en la cual invocaban el auxilio divino en la elección que iban á hacer. Concluída la misa, iban á la casa de su cabildo y comunidad, y en sesión secreta elegían á los funcionarios que debían ejercer su encargo en el año que comenzaba: la elección debía recaer en los indios más inteligentes, de costumbres más morigeradas, que se habían distinguido por su laboriosidad en el cuidado de las plantaciones agrícolas y, por su discreción y prudencia en el gobierno de sus familias. Hecha la elección, se levantaba una acta en un libro en que

se hacía constar el nombre de los elegidos, y enseguida, el cacique los llamaba y les daba posesión de su empleo.

El acto de la posesión era de gran solemnidad: los electos prestaban juramento, en manos del cacique, de que usarían bien de sus oficios, que no llevarían ni tomarían cosa alguna por hacer justicia, y en todo mirarían por el bien comun sin respetos humanos. Prestado el juramento, el cacique tomaba de manos de los alcaldes salientes unas varas de madera, blancas y pulidas, y las entregaba á los nuevamente elegidos. Salían luego el cacique y oficiales, con una gran comitiva, y llevando ramos de flores naturales en las manos, iban á saludar y dar la felicitación de año nuevo á las autoridades superiores, religiosas y civiles del lugar.

Este ayuntamiento ó república indígena celebraba sus sesiones cada sábado, y en ellas se trataba de todo lo conveniente á fomentar las buenas costumbres; al buen gobierno del pueblo y mejoramiento de las propiedades de los indios. Ese día visitaban á los presos de la cárcel, las escuelas, los mesones, y todas las demás casas públicas que estaban á cargo de la república.

En este concejo, el poder ejecutivo y judicial era ejercido por el cacique, y los demás miembros no eran sino consejeros ó ministros suyos. Los pleitos civiles que versaban entre los mismos indios, y cuyo interés no pasase de cuatro pesos, eran juzgados verbal y sumariamente por el cacique, y él también castigaba todos los delitos, con excepción de los que merecían ser castigados con pena de muerte. Respecto de los delitos atroces, le compe-

tía hacer la información, prender á los culpados, y remitir la causa á los jueces españoles. La administración de la justicia era gratuita, y se castigaba con la pena de privación de oficio y multa del cuádruplo á los caciques que al cumplir su deber de sentenciar los pleitos, ó con motivo de haberlos sentenciado recibían dinero ó géneros por vía de cohecho, ó de cualquiera otra manera, antes ó en el curso de la causa.

El cacique y su concejo cuidaban del aseo y salubridad de la población impediendo la embriaguez, la ociosidad, la vagancia; y vigilaban esmeradamente que cada indio habitante del pueblo, cultivase anualmente una milpa ó plantación de maíz, algodón, frijol y legumbres, á lo menos de sesenta mecatas de extensión. Era deber del cacique y de los alcaldes visitar cada milpa en el tiempo de la siembra y de la desyerba, de modo que se hacía imposible que algún indio dejase de cultivar su plantación. Si alguna vez la negligencia ó la pereza le hacían descuidarse, el ojo vigilante del cacique y los alcaldes le acosaba y le impedía dormirse, y cuando, á pesar de estos aguijones permanecía rehacio, el castigo le servía de escarmiento. Con esta previsión, cada indio rozaba, limpiaba, sembraba y cosechaba sus milpas, y podía contar con el sustento suyo y de su familia.

Había una obligación comun, heredada de los tiempos anteriores á la conquista, y era la de cultivar una milpa á beneficio del pueblo. Cada cincuenta indios sembraban una hanega de maíz en beneficio de la comunidad, y esta milpa, hecha con el trabajo de todos, se destinaba al remedio de las

necesidades públicas del pueblo. Vigilaban la cosecha los alguaciles, y el producto se asentaba en el libro de cabildo, y se guardaba en el granero de la república.

El solar de la habitación de cada indio debía estar desmontado, barrido y sembrado, debía contener algunos árboles frutales, palmeras que le surtiesen de paja para reparar su casa, henequén que le proveyese de cordeles; cada familia debía criar doce gallinas y un gallo, seis pavas y un pavo: mensualmente, uno de los alcaldes, por turno, visitaba los solares y casas, con objeto de cerciorarse de si se guardaban estas reglas. Aunque carecían de hospitales, el cacique y miembros de la república tenían gran cuidado de los enfermos: tan pronto como se sabía que en alguna casa había persona enferma, uno de los miembros de la república visitaba al paciente y vigilaba que le curasen y le suministrasen los alimentos convenientes, y si la enfermedad era grave, avisaba al sacerdote para que le administrase los últimos sacramentos, y al escribano para que hiciese su testamento. Este se redactaba en lengua maya, declarándose menudamente qué hijos y qué hacienda tenía el testador, si era casado, soltero ó viudo, la dote que hubiese aportado la mujer al matrimonio, las deudas, legados é institución de herederos. Los indios escribanos que autorizaban estos testamentos estaban dotados de la instrucción y destreza suficientes, de que hay pruebas notorias en los numerosos testamentos que aun se conservan en los archivos municipales de los pueblos. La herencia forzosa era ley ineludible: los hijos heredaban los

bienes de sus padres por partes iguales: los caciques no permitían á los testadores que en sus disposiciones de última voluntad quitasen sus bienes á sus hijos y mujeres y los diesen á personas extrañas.

Si los herederos eran menores de edad, el cacique nombraba un administrador de la herencia, y elegía tutor que cuidase de sus personas: así los menores eran enseñados y educados, y cuando se casaban ó cumplían la mayor edad, recibían sus bienes en buen estado.

Ningún español, ni mestizo, ni mulato ó negro podía residir habitualmente, ni tener casa en los pueblos de indios. Tampoco podían comprar ni vender cosa alguna á los indios en sus casas, y cualquier acto ó contrato que quisiesen hacer con ellos habrían de verificarlo públicamente en el mercado. Ni aun en los casos de grande urgencia ó necesidad podían eximirse de la publicidad en los contratos, pues si había algún caso excepcional en que tuviesen que tratar con los indios en sus moradas, debían llevar consigo un alcalde ó regidor que presenciase el contrato.

Los caminos públicos que comunicaban un pueblo con otro debían ser limpiados y desmontados, para que los pasajeros y bestias de carga transitasen sin impedimento alguno: era de la incumbencia del cacique y alcaldes recorrer una vez al año los caminos existentes en su territorio y hacerlos reparar y mejorar.

En cada pueblo había cárcel, casa de cabildo, pósito y mesón: en éste había siempre personas encargadas del buen trato de los pasajeros y de proporcionarles forraje para las bestias y alimentación